

ACUERDO No. 056 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por el cual se establecen los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios a cobrar por la Institución para el periodo académico del año 2021.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 26 de los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 se reconoce la autonomía universitaria, para que, entre otros aspectos, puedan darse y modificar sus estatutos, crear y modificar sus reglamentos; así como establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122 establece que las instituciones de educación superior pueden exigir el cobro de derechos pecuniarios para el desarrollo efectivo de su función educativa e informar estos valores al Ministerio de Educación Nacional.

Que el literal k del artículo 26 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR autoriza al Consejo Superior para considerar y aprobar los derechos pecuniarios que la institución puede cobrar.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 20434 de 2016 modificada por la Resolución 15591 de 2017 estableció los parámetros que deben ser aplicados para el incremento de los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios.

Que de conformidad con lo anterior el área financiera en coordinación con la Dirección de Planeación de la Institución determinó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para el año 2021 en los programas de pregrado y posgrado, y tuvo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses publicado por el DANE con corte a 31 de octubre de 2020, el cual fue del 1.73%, para el incremento respectivo.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2020 una vez analizada y estudiada la propuesta presentada para su consideración a través del presidente del Consejo, aprueba los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja, durante el año 2021, con el incremento determinado para el IPC de 1.73%.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDO No. 056 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por el cual se establecen los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios a cobrar por la Institución para el periodo académico del año 2021.”

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los siguientes valores por derechos de matrícula de los programas académicos de pregrado y posgrado y otros derechos pecuniarios que cobrará la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR, para el periodo académico del año 2021, así:

CONCEPTO	VALOR AÑO 2021 (\$)
MATRÍCULAS	
DERECHOS DE MATRÍCULA PREGRADOS (por periodo académico)	3.168.850,00
DERECHOS DE MATRÍCULA POSGRADOS (por periodo académico)	
<ul style="list-style-type: none"> • Especialización en Dirección y Gestión de Proyectos 	5.086.500,00
<ul style="list-style-type: none"> • Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 	5.086.500,00
<ul style="list-style-type: none"> • Especialización en Alta Gerencia 	3.391.000,00
OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	
Derechos de Grado Pregrado	686.650,00
Derechos de Grado Posgrado	686.650,00
Examen de Habilitación Pregrado	305.150,00
Examen de Habilitación Posgrado	305.150,00
Estudio de Homologación	263.450,00
Derechos por Examen de Validación	231.900,00
Derechos de inscripción Pregrados	210.550,00
Derechos de inscripción Posgrados	210.550,00
Valor crédito	176.000,00
Copia de diploma	126.100,00
Derechos de evaluación supletoria pregrado	115.950,00
Derechos de evaluación supletoria posgrado	115.950,00
Examen de reingreso	78.300,00
Examen de conocimientos de ingles	63.050,00
Contenido programático	51.850,00
Copia acta de grado	31.500,00
Duplicado de carné	25.400,00
Expedición de certificados pregrado	20.300,00
Expedición de certificados posgrado	20.300,00
Expedición de constancia pregrado	20.300,00
Expedición de constancia posgrado	20.300,00

ACUERDO No. 056 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por el cual se establecen los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios a cobrar por la Institución para el periodo académico del año 2021.”


ARTICULO SEGUNDO: El valor pagado por concepto de inscripción tanto de los programas de pregrado como de posgrado, será abonado al valor de la matrícula. Si el estudiante no se matricula el valor de la inscripción no será reembolsado.

ARTICULO TERCERO: Reportar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional y efectuar su respectiva publicación en la página web institucional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO
Presidente



GLORIA STELLA MELO RODRIGUEZ
Secretaria General